



**INSTITUTIONEN FÖR
SPRÅK OCH LITTERATURER**

PROPUESTA DE LEY DE ABORTO EN ESPAÑA 2013

Un estudio comparativo de su presentación en dos artículos españoles

Tina Larzon

Uppsats/Examensarbete:	15 hp
Program och/eller kurs:	SP1304 Spanska, Uppsats
Nivå:	Grundnivå
Termin/år:	Vt/2015
Handledare:	Linda Flores Ohlson
Examinator:	Anna Forné
Rapport nr:	

Abstract

Uppsats/Examensarbete: 15 hp
Program och/eller kurs: SP1304 Spanska, Uppsats
Nivå: Grundnivå
Termin/år: Vt/2015
Handledare: Linda Flores Ohlson
Examinator: Anna Forné
Rapport nr:
Nyckelord: Dagspress, Lagförslag om abort, Kritisk diskurs analys, 2014-2015, Spanien
Palabras claves: La prensa, Proposición ley de aborto, Análisis critico del discurso, 2014-2015, España

Syfte: Syftet är att analysera om tidningarna *El País* och *El Mundo* presenterar nyheten att regeringen godkände lagförslaget om abort från 2013 på olika sätt och om den eventuella distinktionen i sådant fall kan bero på tidningarna olika politiska ståndpunkter.

Teori: Kritisk diskursanalys

Metod: Kritisk diskursanalys

Resultat: De båda tidningarna presenterar nyheten om godkännandet av lagförslaget om abort på olika sätt. I artikeln från *El País* kritiserar lagförslaget och man försvarar fri abort medan man i artikeln från *El Mundo* visar på ett ställningstagande mot abort och försvarar lagförslaget.

Abstract

Tesina: 15 hp
Programa y/o curso: SP1304 Español, Tesina
Nivel: Primer grado
Semestre/año: Vt/2015
Tutora: Linda Flores Ohlson
Examinador: Anna Forné
Número de informe:
Palabras claves: La prensa, Proposición ley de aborto, Análisis crítico del discurso, 2014-2015, España

Objetivo: El objetivo es analizar si los periódicos *El País* y *El Mundo* presentan la noticia que el Gobierno aprobó el anteproyecto de la ley de aborto de 2013 de maneras diferentes y si esta posible distinción se debe las distintas orientaciones políticas de dichos periódicos.

Teoría: Análisis crítico del discurso

Método: Análisis crítico del discurso

Resultado: Los dos periódicos presentan la noticia sobre la aprobación del anteproyecto de la ley de aborto de maneras distintas. En el artículo de *El País* se critica la propuesta y defiende el aborto libre, y contrariamente en el artículo de *El Mundo* se muestra una postura en contra del aborto y defiende el anteproyecto.

Índice

1	Introducción	5
1.1	Hipótesis y objetivo	7
1.2	Corpus.....	8
1.3	Estado de la cuestión.....	9
1.4	Teoría y método	10
1.4.1	Etapa 1: Análisis del léxico	12
1.4.2	Etapa 2: Análisis de los sujetos	14
1.4.3	Limitaciones y delimitaciones del trabajo.....	15
2	Análisis – Etapa 1	16
2.1	La interpretación del léxico	16
2.2	Análisis – Etapa 2.....	19
2.2.1	Análisis de los sujetos	21
2.2.2	La interpretación de los predicados – <i>El País</i>	22
2.2.3	La interpretación de los predicados – <i>El Mundo</i>	24
3	Conclusiones	27
4	Bibliografía.....	29
	Apéndice 1 – El artículo objeto de estudio de <i>El País</i>	31
	Apéndice 2 – El artículo objeto de estudio de <i>El Mundo</i>	34
	Apéndice 3 – Predicados del artículo de <i>El País</i>	36
	Apéndice 4 – Predicados del artículo de <i>El Mundo</i>	39

1 Introducción

El aborto libre o La Interrupción Voluntaria del Embarazo (*IVE*) es un tema polémico y complejo desde un punto de vista ético, ideológico y religioso. El tema trata tanto de la salud y del derecho del cuerpo de la mujer embarazada como la independencia para las mujeres. Por lo tanto tiene relevancia en la discusión sobre la igualdad entre los sexos. Es decir, es un asunto continuamente actual.

La presente tesina aborda la legislación de la *IVE* en España. El país ha tenido dos leyes de aborto hasta ahora. La primera de 1985, *Ley Orgánica 9/1985*, la cual despenalizó el aborto en tres casos; riesgo grave para la salud física o psíquica de la embarazada, violación (hasta la semana 12 del embarazo) y malformaciones en el feto (hasta la semana 22).¹ La segunda ley es de 2010, *Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*. Dicha ley permite a la mujer embarazada hacer un aborto hasta la semana 14 del embarazo,² o hasta la semana 22 en ciertos casos médicos siempre que exista un “grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada” o “riesgo de graves anomalías en el feto”.³ La reforma de 2010 fue aprobada por el gobierno socialista, el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), aunque tenía muchas desaprobaciones del Partido Popular (PP) y de la Iglesia Católica.

Desde que la reforma del 2010 entró en vigor, el PP ha tratado de suspender dicha ley o cambiarla para hacerla más restrictiva (Sogos 37). En noviembre de 2011 el Partido Popular ganó las elecciones generales en España, lo que significó un cambio a un gobierno considerablemente más conservador y más de derecha, al igual que en muchos otros países europeos.

En diciembre de 2013 el gobierno aprobó una propuesta de una nueva reforma de la ley del aborto, realizada por el ministro de Justicia Alberto Ruiz Gallardón. El anteproyecto fue muy discutido y criticado, no solo en España, sino también internacionalmente, ya que sería unas de las leyes de aborto más restrictivas en Europa.

¹ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-14138> Web. 20 de feb. 2015.

² <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-3514> Título II, artículos 13, 14. Web. 20 de feb. 2015.

³ <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-3514> Título II, artículo 15. Web. 20 de feb. 2015.

Dicho anteproyecto, en los medios de comunicación llamado *ley Gallardón*, se titula *Ley de protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada*. En el anteproyecto se propone lo siguiente⁴:

- El Gobierno retoma el sistema de indicaciones avalado por el Tribunal Constitucional y garantiza que las menores tengan que contar con sus padres en caso de aborto.
- Por primera vez despenaliza a la mujer que interrumpe su embarazo.
- En caso de violación las mujeres podrán abortar en las doce primeras semanas. Se podrá interrumpir el embarazo hasta la semana veintidós si existe grave peligro para la vida o salud física o psíquica de la mujer.
- Será necesario un informe previo emitido por dos médicos ajenos al centro donde se realizará el aborto que acredite los peligros que afecten a la mujer.
- La mujer dará su consentimiento expreso en un plazo de siete días tras recibir información y asesoramiento.
- Los supuestos despenalizados de la interrupción voluntaria del embarazo estarán incluidos en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.
- Se regula en detalle la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios.

La conclusión de los puntos anteriormente presentados es que la mujer embarazada solo puede hacer un aborto en dos casos; de violación o de grave riesgo para la salud. Por consiguiente, la propuesta de la ley reduciría la decisión de la mujer considerablemente, en otras palabras, eliminaría el aborto libre. Además, se haría más difícil la IVE por la razón de que la mujer embarazada necesita que dos médicos ajenos al centro donde se realizará el aborto aprueben la IVE.

El anteproyecto no fue aprobado por el parlamento, lo cual es necesario para que entre en vigor una nueva ley y en septiembre de 2014 el gobierno español decidió abandonar la propuesta⁵. Por consiguiente, todavía está vigente la ley del aborto de 2010, no obstante, el gobierno todavía busca reformarla. Si la proposición de la ley hubiese sido aprobada, sería la ley de aborto más restrictiva en España desde 1985, por lo tanto, es una cuestión de suma relevancia. Pretenderemos investigar el asunto del anteproyecto del PP en dos de los periódicos más grandes en España.

⁴ <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/paginas/enlaces/201213enlaceaborto.aspx/> Web. 24 de feb. 2015.

⁵ <http://www.theguardian.com/world/2014/sep/23/spain-abandons-plan-introduce-tough-new-abortion-laws> Web. 29 de abr. 2015.

La prensa impresa tradicionalmente tiene un peso importante en la labor informativa. Es uno de los medios de comunicación de gran importancia y cuenta con un alto grado de confianza entre la gente ya que tiene el poder de contarnos sobre ‘la realidad’ de lo que reportan (Sogos 59). Sin embargo, ningún periódico puede ser capaz de tomar una posición completamente objetiva y las opiniones políticas, económicas, religiosas, etc., se reflejan en la manera en la que se presentan las noticias. De ese modo, la prensa tiene un papel significativo en el proceso de crear una imagen de lo que podemos considerar que es la realidad en la mente de los lectores (Holmberg, Karlsson y Nord 7). Es decir, los periódicos y lo que se expone en ellos influye a las opiniones a los lectores.

En España, los dos periódicos más leídos y reconocidos son *El País* y *El Mundo*.⁶ Cada uno tiene diferentes ideologías; *El País* tiene una ideología cercana al PSOE mientras que *El Mundo* tiene la ideología cercana al PP.⁷ Sin embargo, cabe destacar que los dos son centro-liberales. El conocimiento sobre su línea editorial junto con el saber de las opiniones distintas del PSOE y PP sobre la ley de la *IVE*, hace que se pueda suponer que dichos periódicos presentan la noticia sobre el anteproyecto de la ley de aborto de maneras diferentes, ya que se conjetura que son influidos por las posturas de los partidos políticos.

1.1 Hipótesis y objetivo

Este estudio parte de la hipótesis de que en los dos principales diarios de España se presenta la noticia de la aprobación de la *Ley de protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada* de maneras diferentes, y esto, por la razón de que tienen ideologías políticas distintas y que toman una postura por las ideas y opiniones que tienen los partidos políticos que les son más cercanos. Es decir, por una parte suponemos que *El País* escribe sobre la noticia criticando la propuesta y defendiendo el aborto libre, y contrariamente, *El Mundo* presenta la noticia defendiendo el anteproyecto y en contra de la *IVE*.

Generalmente, en la discusión sobre el asunto de la *IVE*, la tendencia derecha es querer limitar o prohibir el aborto, mientras la postura izquierda es más permisiva en cuanto a la libertad del aborto. Puesto que es un tema controvertido, puede que ambos periódicos muestren una

⁶ <http://www.aimc.es/-Datos-EGM-Resumen-General-.html> Web. 16 de abr. 2015. Página 6. (Los periódicos *Marca* y *As* son diarios de deportes y no de noticias generales).

⁷ https://www.duo.uio.no/bitstream/handle/10852/25805/staurset_master.pdf?sequence=2 Web. 16 de abr. 2015. Página 2.

actitud más cautelosa de lo que hacen con otros temas menos delicados. Por consiguiente, el objetivo de la presente tesina es comprobar, mediante un análisis crítico del discurso, si es cierto que los dos periódicos dan la noticia de modo diferente y si efectivamente esta posible distinción se debe las distintas orientaciones políticas de dichos diarios.

1.2 Corpus

El objeto de estudio consiste en un artículo de *El País* y otro de *El Mundo*. Hemos optado por dichos periódicos ya que son los dos más leídos y reconocidos de la prensa española, por ende tienen un gran poder de influencia en la sociedad. Cabe destacar que, a pesar de que durante las últimas décadas han surgido nuevos medios de comunicación, en el presente trabajo tomamos como punto de partida que los periódicos reconocidos aún tienen un rol importante en la función informativa. Por lo demás, *El País* y *El Mundo* son periódicos establecidos desde hace muchos años⁸, así que se puede considerar que tienen aún más peso que otros medios de prensa más jóvenes. La selección de los diarios asimismo fue por motivo de que tienen distintas ideologías políticas.

Tomando en cuenta que la investigación trata de un estudio comparativo, de cada diario seleccionamos un artículo. Los textos fueron elegidos dado que se publicaron solo un par de días siguientes a la aprobación de la propuesta de la ley presentada en el Consejo de Ministros. Son de las fechas de 20 de diciembre de 2013 (*El País*) y de 23 de diciembre de 2013 (*El Mundo*), respectivamente. Por lo tanto, ambos artículos sirven para analizar la manera de presentar que el anteproyecto fue aprobado. Por motivo de que uno de los diarios tiene una postura cercana al PSOE y el otro al PP, el corpus resulta adecuado para poder cumplir con el objetivo y comprobar la hipótesis. Si bien posteriormente a la aprobación de la ley han sido publicadas más noticias, resulta pertinente limitar el corpus a los dos artículos seleccionados debido al tiempo que tenemos para llevar a cabo la investigación y para poder realizar un análisis válido y profundo. Las noticias del corpus se encuentran en el apéndice 1 y 2 al fin del trabajo.

⁸*El País* publicó su primer número en 1976 y *El Mundo*, en 1989 (http://www.elpais.com/especiales/2006/30aniversario/pdfs/30aniv_1.pdf ; <http://www.elmundo.es/television/2014/01/30/52ea7315268e3e0e638b4573.html>). Web. 3 de mayo, 2015.

1.3 Estado de la cuestión

El interés por estudiar el aborto y la representación mediática sobre el tema ha estado presente en un gran número de investigaciones. No obstante, debido a que el mencionado anteproyecto de la ley es relativamente nuevo, hasta ahora este asunto en específico ha sido poco indagado. Lo anterior indica que se trata de un tema altamente controvertido y actual. Luego de una revisión de las exploraciones existentes sobre el tema de estudio, en el presente capítulo exponemos dos investigaciones relevantes para nuestro trabajo.

El primero pertenece a Itciar González Cruces, *Estudio del discurso mediático. La nueva propuesta de reforma de la Ley del Aborto*, publicado en la Universidad Jaume I en julio de 2014. La investigación aborda el mencionado anteproyecto y su representación en cuatro diarios españoles; *El País*, *ABC*, *La Vanguardia* y *El Mundo*. El análisis de los periódicos incluye estudios del número de noticias, del espacio informativo que ocupan, las fuentes utilizadas por los periódicos, el plano léxico, el plano discursivo y el *framing*⁹. El estudio es amplio y consta de un análisis crítico del discurso con técnicas cualitativas y cuantitativas. Sin embargo, falta profundidad en el trabajo ya que es tan extenso no se realizan un análisis detallado y por tanto, las conclusiones resultan algo superficiales.

El objeto de estudio consiste en 92 noticias y el método seleccionado no resulta adecuado para poder hacer la investigación profunda. Con técnicas cuantitativas puede ser difícil profundizar y estudiar el corpus a fondo cuando es tan extenso. La ventaja de dicho enfoque es que permite indagar un gran número de datos, artículos etc. y por lo tanto generaliza y expone los resultados estadísticamente. A diferencia de investigaciones cualitativas donde resulta más ventajoso limitar el objeto de estudio y analizarlo minuciosamente. Dado lo anterior, en nuestra tesina hemos escogido hacer un estudio cualitativo que nos permite indagar y comparar las noticias profunda y detalladamente.

El segundo estudio es una tesina de Mariacristina Sogos, *El impacto social del aborto: el análisis del discurso sobre la interrupción voluntaria del embarazo en la prensa española (2013)*, publicada en la Universidad de Granada en marzo de 2014.

⁹ “La noción de framing o estrategia de encuadre se define como el planteamiento estructural y generalizado de un medio de comunicación respecto a dos procedimientos profesionales básicos que determinan la construcción y encuadre del mensaje periodístico: selección temática y organización discursiva.” (González Cruces 11).

Sogos investiga cómo los periódicos *El País* y *ABC* reflejan el debate sobre el aborto en España en abril de 2013. A pesar de que el estudio no trabaja con los mismos periódicos que utilizamos en nuestra investigación y aborda el tema antes de que fuera aprobada la propuesta de la ley, nos sirve ya que nos brinda información sobre el contexto de la prensa poco antes de dicha aprobación. Es un estudio profundo y razonado, abarca el tema del aborto en la prensa desde el léxico hasta identificar los agentes implicados en la producción del discurso sobre la IVE y sus respectivas ideologías.

La búsqueda de investigaciones que abordaran el tema del anteproyecto en los medios de comunicación solo resultó en los dos estudios presentados anteriormente. La escasez de indagaciones previas condiciona nuestro trabajo de dos maneras principales. Por una parte hace el presente estudio todavía más relevante y actual ya que hay una carencia en este campo de investigación. A su vez, es un aporte nuevo en el debate sobre la prensa española y cómo presenta el asunto del aborto y la propuesta de la ley. Y finalmente, tiene relevancia dado que la cantidad de lectores que tienen *El País* y *El Mundo* es numerosa.

Por otra parte cabe señalar que los objetivos de nuestra investigación no nos permite copiar el método empleado en ningún estudio anterior. Por consiguiente hemos elaborado un método que nos apoya a llegar a los resultados que pretendemos alcanzar, el cual presentamos en el siguiente capítulo.

1.4 Teoría y método

Primeramente aclaramos el enfoque cualitativo y el análisis crítico del discurso. Luego hablamos sobre el idioma y sus funciones y explicamos para qué nos sirve el método seleccionado al investigar el objeto de estudio. Finalmente dilucidamos cómo realizaremos el análisis.

Estudios de textos de carácter **cualitativo** consisten en encontrar lo fundamental del contenido mediante una lectura detallada de partes específicas del texto y/o su totalidad. Se investiga el texto en cuestión minuciosamente ya que lo que se procura investigar puede ser latente y difícil de hallar (Esaiasson, et al. 237).

El **análisis crítico del discurso** (*ACD*) es una teoría amplia que tiene diferentes enfoques. Uno de sus objetivos es exponer estructuras de poder (Bergström y Boréus 321). Al mismo tiempo, el *ACD* muestra un punto de vista en que el poder está fundado a través del idioma. Según James Paul Gee, el *ADC* es el estudio de la lengua en uso (Gee, primera página de la introducción).

Gee aclara que el propósito del idioma no solo es transmitir información, sino en todo tipo de comunicación existen intenciones de qué se quiere decir y qué se trata de *hacer* a través de presentarlo de manera específica u otra. Alerta que con el lenguaje se crean ideas, opiniones e imágenes en los pensamientos de los receptores. Así pues afirma lo siguiente (71):

When we choose words and build phrases and sentences with grammar, we are giving clues or cues or recipes (whatever we want to call them) to listeners about how to construct a picture in their heads. Our choice of what sorts of phrases to use, what words to put in them, and how to combine words and phrases is determined by the sort of picture we want listeners to form in their heads.

La cita arriba explica que el modo de cómo se construye frases genera diferentes imágenes en las mentes de los oyentes. Y la manera de componer la gramática y la elección de palabras afectan las ideas que se provocan. Por lo tanto, con el lenguaje se crea importancia dando significado a ciertas ‘cosas’ (88). Por ende, con el *ACD* se puede estudiar cómo los elementos mencionados arriba son utilizados para construir o disminuir la importancia de determinados asuntos, y así, provocar ideas o sentimientos específicos en los individuos. Asimismo se puede analizar cómo textos, de manera manifiesto o latente, tratan de influir al lector (Holmberg, Karlsson y Nord 156) y cómo el lenguaje crea nuestra imagen de la realidad (36).

Dado lo anterior, el presente estudio consta de un *ACD* de carácter cualitativo. El *ACD* nos sirve para investigar cómo se ha empleado el idioma en las noticias objeto de estudio para crear imágenes e ideas específicas en las mentes de los lectores. Y así, de esta manera crear relevancia o reducir importancia a asuntos relacionados con el aborto y la propuesta de la ley. El enfoque cualitativo nos ayudará a realizar una investigación detallada y profunda. No aplicaremos técnicas cuantitativas, ya que el objeto de estudio no corresponde a una medición numérica, por lo cual el análisis no es estadístico. En consecuencia, el método que hemos elaborado resulta adecuado para llevar a cabo un análisis razonado sobre el lenguaje en los artículos y la manera de presentar la noticia. Nos ayudará a identificar y entender maneras de tratar de influir al lector a través del lenguaje.

En nuestra investigación hemos adaptado el modo de pensar sobre el idioma y la comunicación de Gee. Por lo tanto utilizaremos unas de sus técnicas para analizar el objeto de estudio. El trabajo de averiguar textos conlleva distintos tipos de dificultades, tanto en la lectura de lo manifiesto en el texto, como el entendimiento de lo latente del contenido. Cabe destacar que en análisis de textos, el investigador hace una interpretación del texto y este análisis puede resultar más o menos subjetivo. Dado lo anterior, para poder cumplir con el objetivo y realizar un estudio profundo y válido aplicaremos más de una herramienta en la investigación. Por una parte pretendemos investigar el vocabulario de cada artículo, es decir, componentes del texto, y por otra parte estudiar los sujetos y predicados en las noticias. Lo último para abordar la totalidad del texto. Para dichas tareas nos valdremos de dos técnicas de Gee que se complementan. Por consiguiente, la investigación constará de dos etapas.

1.4.1 Etapa 1: Análisis del léxico

La primera etapa de la investigación consta de analizar el vocabulario del corpus. Para dicha tarea aplicaremos una técnica de Gee que él nombra *Tool #14: The Significance Building Tool*. Con esta herramienta se puede estudiar cómo las palabras son utilizadas para construir o disminuir importancia a ciertos asuntos (92). Así, se busca encontrar cómo el escritor crea sentido mediante su selección de determinadas expresiones (96).

El propósito con esta parte del estudio es observar qué léxico los autores han elegido en relación al aborto, y de ahí, analizar cómo su opción puede dar significado o apreciación sobre la IVE y el anteproyecto de la ley. Por lo tanto el *Tool #14* nos sirve para llevar a cabo esta tarea. Pretendemos inquirir cuáles son las expresiones utilizadas en los artículos para referirse a los siguientes conceptos: ‘abortar’, ‘feto’ y ‘la embarazada’. Seleccionamos estos tres ya que abordan 1) el acto de realizar un aborto, 2) las distintas formas de designar el feto 3) cómo se nombra el sujeto de la persona que está embarazada. Generalmente en la discusión sobre el aborto se suele utilizar distinto vocabulario partiendo de su postura pro o en contra la IVE, por tal razón, resulta aún más relevante el estudio del léxico elegido.

En primer lugar del análisis presentaremos los resultados del vocabulario investigado en las noticias y cuántas veces aparece el mismo léxico. No tendremos en cuenta expresiones que vienen de citas o del nombre del anteproyecto. Dado que no son palabras específicas del

escritor, no resulta relevante analizarlas en esta parte ya que la herramienta seleccionada no es adecuada para investigar esto.

Luego investigaremos el significado de cada uno de los vocablos hallados para averiguar qué es lo que el autor pretende hacer y a qué intenta dar relevancia mediante su selección. Dentro de la semiótica se distingue entre el significado denotativo y connotativo de una palabra. Es decir, trascendencia directa al léxico versus doble significado o acepción indirecta. Lo último puede implicar sentidos más allá del léxico, por ejemplo con valor ideológico o afectivo (Østbye, et al. 156). Dos expresiones como por ejemplo ‘no nacido’ y ‘embrión’ pueden ser utilizadas para expresar lo mismo (feto), no obstante, entre dichas dos hay una diferencia del significado dado que ‘no nacido’ provoca una sensación de que el feto ya es un sujeto, el cual se supone que va a nacer. Por consiguiente, el próximo paso de la etapa 1 consta de investigar si las palabras observadas tienen significados connotativos, y si efectivamente lo tienen, buscaremos identificar e interpretar las connotaciones de cada una. La finalidad es averiguar si conllevan valores pro o contra el aborto libre, y de la misma manera, pro o contra la propuesta de la ley.

Para la interpretación del léxico nos valdremos del *Diccionario de la lengua española (DRAE)*. Es “la obra de referencia de la Académica”¹⁰ y nos sirve para encontrar los significados directos de las palabras. Si el vocabulario hallado no tiene un significado directo al ‘abortar’, ‘feto’ y ‘la embarazada’, respectivamente, podemos de ahí entender las connotaciones según la trascendencia principal de su léxico. Por añadidura nos apoyaremos en la página *WordReference.com (WR)* donde se puede conocer sinónimos a las palabras, lo último nos ayudará a conocer asociaciones del léxico. De esta manera podremos investigar las connotaciones más minuciosamente. Los resultados de la primera etapa del estudio se observan en el apartado 2.1.

¹⁰ <http://lema.rae.es/drae/> Web. 29 de abr. 2015.

1.4.2 Etapa 2: Análisis de los sujetos

La segunda etapa de la investigación consta de analizar los sujetos en el objeto de estudio. Para llevar a cabo esta tarea aplicaremos otra técnica de Gee, el *Tool #4: The Subject Tool*. Gee nombra el sujeto de una frase como “the topic”, es decir, el tópic, ya que el sujeto es sobre qué/quién se habla y el centro de la atención. Gee aclara lo siguiente: “Speakers choose subjects strategically to set up how listeners should organize information in their heads and how listeners should view whatever the speaker is talking about.” (18). Gee alerta que se elige los sujetos con intención para que se difunda la información de una manera específica, la cual será entendida por el receptor. Se organiza la información partiendo de qué se quiere decir y a qué se intenta provocar importancia en la mente de la audiencia.

Con el *Tool #4* se estudia y cuestiona la opción por los sujetos por motivo que esto muestra dónde se pone el foco y a qué se crea relevancia. Uno puede, por ejemplo, encubrir la importancia de un sujeto/factor responsable de acciones a través de evitar nombrarlo o trasladar el foco y abordar otro tema. Lo anterior puede resultar en que un hecho está descrito más como un caso fortuito en vez de un suceso consistido de acciones intencionales donde hay actores responsables (Bergström y Boréus 284). Por lo demás, dicha herramienta permite investigar los predicados que pertenecen a los sujetos, ya que el contenido de los predicados puede modificar la imagen que se provoca en la mente de los oyentes/lectores.

El *Tool #4* nos ayuda a analizar los sujetos en el objeto de estudio. El propósito es conocer cuáles son los más frecuentes en cada artículo y así entender a qué el autor da más peso, espacio e importancia en ambos artículos. Centraremos nuestro estudio en investigar los tres sujetos principales de modo más profundo; dilucidaremos la opción por ellos y analizaremos sus predicados. Lo último para indagar qué es lo que se expresa sobre los sujetos principales, qué acciones ejercen y a qué el escritor pretende crear o disminuir relevancia en dichos predicados. La finalidad es observar si se formulan las frases con valoraciones positivas o negativas sobre la propuesta.

Para analizar e interpretar los predicados buscaremos igualmente en esta parte de la investigación de expresiones con valores afectivos y apoyaremos asimismo en el *DRAE*. Pretendemos indagar la manera de describir fenómenos relacionados con el anteproyecto de la ley, el Gobierno y el PP, la embarazada y el feto, ya que según nuestra opinión, son los puntos

centrales en el asunto. Dado que los predicados consisten en una gran cantidad de texto, en el apartado del análisis 2.2 presentaremos una compilación de los resultados con ejemplos de los textos cuando resulta relevante para la investigación, ya que lo hará más fácil seguir en la argumentación que continuará. En el Apéndice 3 y 4 se encuentra todos los predicados que pertenecen a los tres sujetos principales.

En cuanto a estudiar los temas juntaremos algunos que, según nuestro modo de ver, pertenecen al mismo grupo. Por ejemplo pondremos ‘el ministro Gallardón’, ‘el PP’ y ‘el Gobierno’ en el mismo grupo dado que dichos tres sujetos son los actores que han elaborado, presentado y aprobado el anteproyecto en cuestión.

1.4.3 Limitaciones y delimitaciones del trabajo

En la presente investigación analizaremos únicamente el texto en los artículos que forman el objeto de estudio, es decir, el análisis no aborda las imágenes que aparecen en ellos. A su vez, cabe destacar la divergencia notable del tamaño de las noticias, ya que el artículo de *El País* consiste en 1489 palabras y el de *El Mundo* tiene totalmente 623 palabras. Sin embargo, no discutiremos en el presente estudio el significado que puede tener esta diferencia de cantidad.

El fruto obtenido del análisis no muestra la postura política o la parcialidad de *El País* y *El Mundo*. Dado que el corpus no consiste en un gran cantidad de artículos los resultados no son generales. No dilucidamos si dichos diarios transmiten las ideas de los partidos políticos el PSOE y el PP directamente, sino abordamos la manera de presentar la seleccionada noticia. Conviene recordar que nuestra tesina no investiga la recepción de los artículos objeto de estudio por parte de lectores individuales o por la sociedad española en general. Respecto al tiempo y la extensión del trabajo hemos optado por limitar el estudio en la etapa dos a indagar solo los predicados asociados a los tres sujetos principales.

2 Análisis – Etapa 1

En este primer paso de la investigación, que aborda el estudio del vocabulario del corpus, nos valemos del *Tool #14* de Gee. Inicialmente exponemos los resultados del léxico utilizado en ambos textos y después realizaremos la interpretación de sus significados denotativos y, posiblemente, connotativos. De ahí averiguamos qué es lo que el autor pretende decir al de optar por estos términos. A continuación presentamos las expresiones observadas en cada artículo.

	<i>El País</i>	<i>El Mundo</i>
‘abortar’	aborto/abortar (19), practicar el aborto (2), interrumpir el embarazo (1), realizar un aborto (1).	aborto/abortar (10), práctica del aborto (1), interrupción del embarazo (1), intervención (1).
‘feto’	feto (7), nasciturus (1),	feto (1), concebido (1).
‘la embarazada’	la mujer (16), la embarazada (7), mujer embarazada (2).	la mujer (3), la madre (1).

2.1 La interpretación del léxico

Tal y como puede observarse, la tabla arriba muestra el léxico en el objeto de estudio que se refiere a ‘abortar’, ‘feto’ y ‘la embarazada’. Investigamos cada uno de los términos encontrados en relación de dichos tres conceptos. Nos apoyamos en el *DRAE* y *WR* para el entendimiento del significado del léxico.

Al comienzo estudiamos el vocablo de la primera columna, ‘**abortar**’. Aquí se observa que las tres primeras expresiones de ambos artículos son iguales. De ninguna de dichas tres podemos encontrar connotaciones ya que todas tienen una exposición clara del significado de

‘abortar’¹¹. En el texto de *El País* por lo demás se observa la formulación ‘realizar un aborto’ a la cual no se encuentra una connotación ya que únicamente expresa la *acción* de llevar a cabo el aborto¹². La última palabra en este grupo es ‘intervención’ que se observa en la noticia de *El Mundo*. Según *DRAE* es un término medicinal con la definición de “operación quirúrgica”¹³. Por lo tanto, el léxico no tiene un significado directo a ‘abortar’, y además, ni en *DRAE*, ni en *WR* aparece dicha palabra en relación con el fenómeno de abortar¹⁴.

Dado lo anterior, la palabra ‘intervención’ hace una alusión más explícita al tratamiento médico en el que consiste de un aborto por voluntad propia ya que su definición es *operación quirúrgica*. Más arriba en la tesina aclaramos cómo la opción de ciertas palabras crea imágenes, ideas y opiniones en el pensamiento de los lectores. Aquí, al utilizar esta palabra, igual se consigue provocar la imagen sangrienta de una operación quirúrgica en la que se abre el útero de la mujer para sacar el feto.

La segunda columna de la tabla muestra el vocabulario que se refiere al ‘feto’. Esta misma palabra se utiliza en ambas noticias por lo cual resulta superfluo comentarla detalladamente. El léxico ‘nasciturus’ que se observa en el artículo de *El País* no existe en el *DRAE*, ni en *WR*. Por lo tanto resultó adecuado consultar otra fuente. En la búsqueda de un significado a dicho vocabulario encontramos el siguiente de la página www.lexicoon.org: “Nasciturus es un término jurídico que designa al ser humano desde que es concebido hasta su nacimiento. Hace alusión, por tanto, al concebido y no nacido”¹⁵. La definición muestra claramente una postura de que los fetos tienen derechos, un argumento frecuente en discusiones en contra el aborto. Por consecuencia, la opción por dicha palabra en primer lugar crea una conexión entre derechos y fetos. Y segundo, provoca un sentimiento y una idea en la mente de los lectores en contra la IVE, ya que realizar un aborto es violar dichos derechos.

¹¹ Según *DRAE*: ‘aborto’ significa “Acción de abortar” y/o “Interrupción del embarazo por causas naturales o deliberadamente provocadas. En la definición está incluido la ‘interrupción del embarazo’, por consiguiente tiene la expresión trascendencia directo al asunto. ‘Practicar el aborto’ es una manera de expresar la *acción* de abortar, sin connotación. <http://lema.rae.es/drae/?val=aborto> Web. 22 de abr. 2015.

¹² Definición de ‘realizar’ según *DRAE*: “Efectuar, llevar a cabo algo o ejecutar una acción”. <http://lema.rae.es/drae/?val=realizar> Web. 22 de abr. 2015.

¹³ <http://lema.rae.es/drae/?val=intervención> Web. 22 de abr. 2015.

¹⁴ Sinónimos a ‘intervención’ según *WR*: participación, actuación, intromisión, arbitraje, control, fiscalización, mediación y operación. <http://www.wordreference.com/sinonimos/intervención> Web. 22 de abr. 2015.

¹⁵ <http://lexicoon.org/es/nasciturus> Web. 27 de abr. 2015.

En el artículo de *El Mundo* aparece el término ‘concebido’ el cual tampoco existe en ninguna de nuestras fuentes principales. No obstante, aparece el verbo concebir. Por medio de la información que expone el *DRAE*¹⁶ y *WR*¹⁷ sobre el léxico se puede advertir que ‘concebido’ no tiene una trascendencia directa a ‘feto’. El verbo está relacionado con varios significados y de las definiciones de *DRAE* junto con los sinónimos de *WR* podemos llegar a la inferencia de que ‘concebir’ implica un sentido de algo que se puede imaginar y está vinculando a sentimientos. De esta manera, con la opción por el léxico ‘concebido’, se puede plantear ideas y sentimientos de imaginación y sensación sobre el feto.

En la tercera columna presentamos el vocabulario relacionado con **‘la embarazada’**. En ambos textos se encuentra el léxico ‘la mujer’¹⁸ lo que, utilizado precisamente así, no tiene un significado directo a ‘la embarazada’ o la preñez. La manera de nombrarla, sin añadidura de algún elemento relacionando con la gravidez, resulta en que se pone más foco en ella y se recuerda al lector que se trata de una persona, una mujer, no solo un sujeto embarazado. Como destaca Gee, debemos preguntar, a qué el escritor pretende construir o disminuir importancia a través de su opción por las palabras. En este caso, el empleo del léxico ‘la mujer’ para denominar una persona embarazada hace que se concentra en ella y por lo tanto disminuye relevancia del feto.

En la noticia de *El País* existen además las expresiones ‘la embarazada’ y ‘mujer embarazada’. Según la argumentación arriba se puede entender la diferencia entre dichas dos como una forma de dar más foque e importancia a la persona en la segunda expresión que en la primera. Sin embargo, a diferencia del ejemplo anterior interpretamos que estos dos términos tienen significado directo a ‘la embarazada’.

El último léxico, ‘la madre’, se halla en el texto de *El Mundo*. Dicho vocablo no tiene una trascendencia directo a ‘la embarazada’, sino que, según las primeras definiciones de *DRAE*¹⁹,

¹⁶ Definiciones de ‘concebir’ según *DRAE*: “Comprender, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien.”, “Comenzar a sentir alguna pasión o afecto.”, “Dicho a una hembra: Quedar preñada.” y “Formar idea, hacer concepto de algo.” <http://lema.rae.es/drae/?val=concebido> Web. 27 de abr. 2015.

¹⁷ Sinónimos a ‘concebir’ según el *WR*: *imaginar, pensar, entender, percibir, comprender, intuir, inferir, y, engendrar, fecundar, embarazar, procrear.* <http://www.wordreference.com/sinonimos/concebido> Web. 27 de abr. 2015.

¹⁸ Significado según *DRAE*: “persona del sexo femenino” <http://lema.rae.es/drae/?val=mujer> Web. 5 de mayo, 2015.

¹⁹ “Hembra que ha parido” y “Hembra respeto de su hijo o hijos”. <http://lema.rae.es/drae/?val=madre> Web. 5 de mayo, 2015.

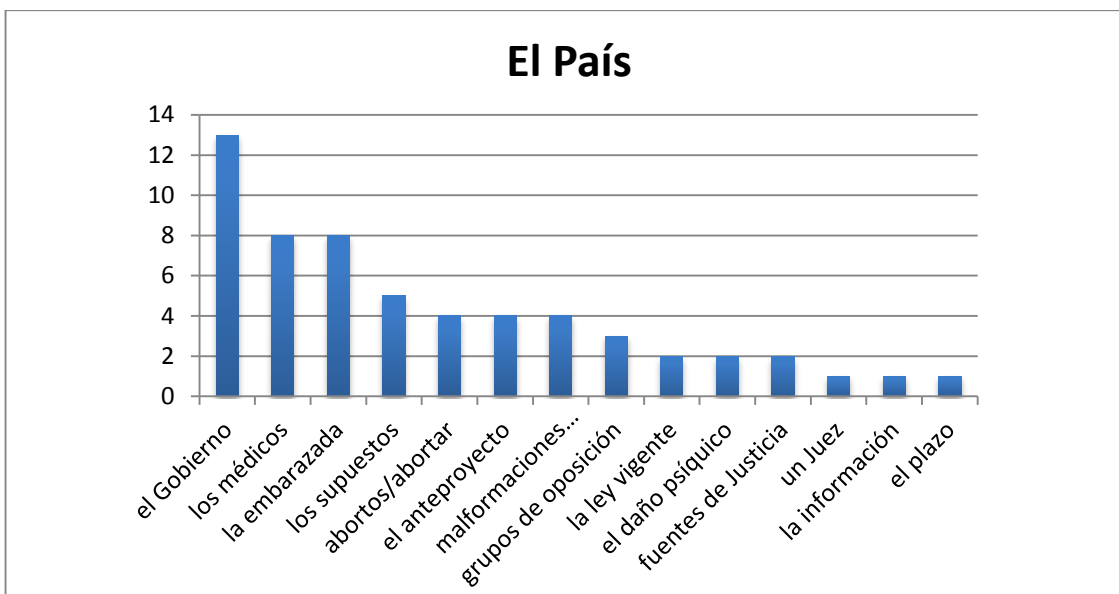
lleva la implicación que ya ha parido o que ya tiene hijo/s. La utilización de ‘la madre’ para referirse a la embarazada, provoca asimismo imágenes en los pensamientos de los lectores de que dicha persona tiene niño/s. Por consecuencia, se crea una idea de pensar sobre el feto como un ser humano, un hijo. Lo último es un razonamiento del movimiento en contra la IVE.

Antes de pasar a la segunda parte de la investigación resumimos los resultados de esta primera parte. En el estudio sobre el léxico se observa que en el artículo de *El País* se utilizan dos expresiones con connotaciones las cuales son ‘nasciturus’ y ‘la mujer’. Según nuestra interpretación, la primera palabra indica que el feto tiene derechos, un argumento conocido en contra la IVE. La segunda, pone el foco en el sujeto que está embarazada, disminuye relevancia del feto y provoca una imagen de que la gravidez es un asunto sobre todo de ella.

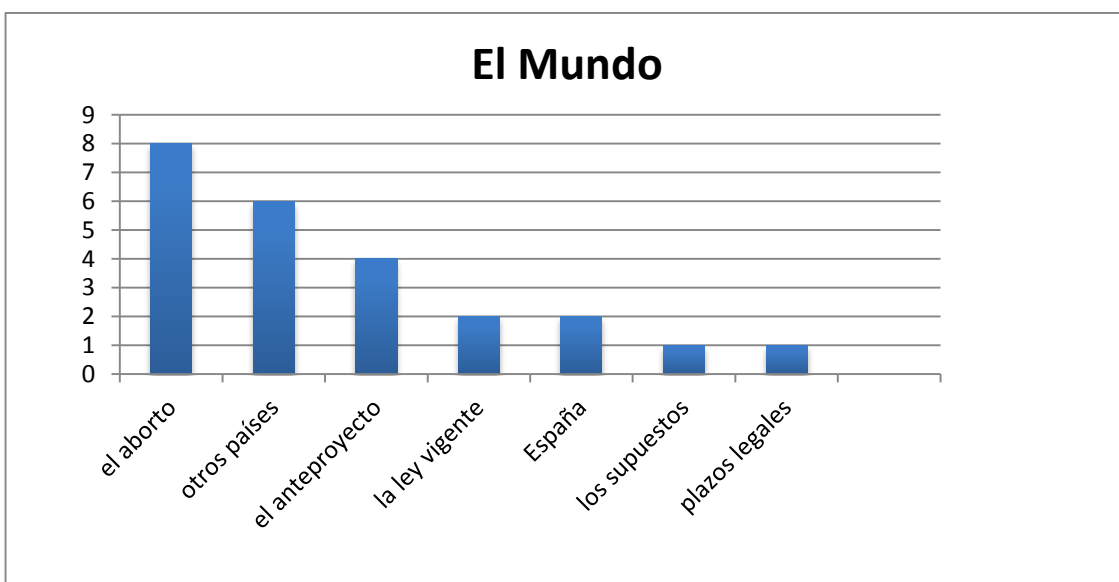
En el texto de *El Mundo*, se encuentran las siguientes cuatro expresiones que conllevan significados connotativos; ‘intervención’, ‘concebido’, ‘la madre’ y ‘la mujer’. La primera palabra provoca una imagen sangrienta de una operación quirúrgica, la segunda da un sentido de imaginación, vinculado a sentimientos, y crea una imagen de que el feto va a ser un ser humano. El tercer léxico, construye un pensamiento de que el feto es un ser humano, un razonamiento del movimiento en contra del aborto. Y finalmente, la última palabra (que asimismo aparece en el otro artículo) pone el centro del interés en la persona embarazada e indica que la preñez trata de ella.

2.2 Análisis – Etapa 2

En el presente capítulo exponemos los resultados de la segunda parte de la investigación, donde nos valdremos del *Tool #4* de Gee. En primer lugar, presentamos los sujetos en los textos objeto de estudio. Analizamos la elección de ellas y enfocamos en los tres más pertinentes. Luego exponemos la interpretación de los predicados asociados a dichos tres sujetos, y finalmente, un resumen y comparación entre los dos periódicos. A continuación se exhiben dos diagramas que muestran los sujetos de los textos en cuestión.



Tal y como puede observarse, los sujetos en la noticia de *El País* son los siguientes; el Gobierno²⁰ (13), los médicos (8), la embarazada (8), los supuestos (5), abortos/abortar (4), el anteproyecto de la ley (4), malformaciones fetales (4), grupos de oposición²¹ (3), la ley vigente (2), el daño psíquico (2), fuentes de Justicia (2), un Juez (1), la información (1) y el plazo (1).



²⁰ El grupo consiste en los siguientes sujetos: el ministro de Justicia, Gallardón (7), el Gobierno (5) y el PP (1).

²¹ El grupo consiste en PSOE (1), ACAI (La Asociación de Clínicas Autorizadas para la Interrupción del embarazo) (1) y “otros grupos de oposición” (1).

E igual como muestra el diagrama arriba, los sujetos en el artículo de *El Mundo* son los que siguen: el aborto²² (8), ‘otros países’²³ (6), el anteproyecto de la ley (4), la ley vigente (2), España (2), los supuestos (1) y plazos legales (1).

2.2.1 Análisis de los sujetos

Los resultados de la notica de *El País* muestran que se ha optado por ‘el Gobierno’, ‘los médicos’ y ‘la embarazada’ como los tres sujetos principales, mientras que en el artículo de *El Mundo* son ‘el aborto’, ‘otros países’ y ‘el anteproyecto de la ley’. Según destaca Gee se debe cuestionar por qué el autor ha elegido escribir sobre dichos tópicos en vez de otros y a qué se le pretende crear relevancia a través de esta selección.

En el texto de *El País* se ha elegido en primer lugar hablar sobre el Gobierno, el PP y el ministro de Justicia, es decir, los actores que han presentado y aprobado la propuesta de la ley. Por consiguiente, se pone el foco en el grupo *responsable* del anteproyecto. En vez de disminuir su relevancia el escritor nombra a los actores varias veces, lo que indica a los lectores que dicho grupo tiene un peso central en el asunto. En el mismo texto la embarazada y los médicos tienen a su vez gran relevancia. Es decir, son los que van a tener consecuencias si entrará en vigor la propuesta de la ley; para las mujeres, en su decisión sobre la IVE, y para los que realizan abortos en la comunidad, un cambio en la situación en su trabajo. En conclusión, todos los sujetos más pertinentes en dicho artículo son personas/grupos de individuos, por lo que se puede interpretar el asunto con importancia en la sociedad.

En cambio, en el otro artículo se observa que el aborto, ‘otros países’ y el anteproyecto de la ley son el centro de la atención. Dos de los sujetos muestran que el foco en la notica es la IVE y la propuesta de la ley. La selección del tercer sujeto (‘otros países’) resulta en que se traslada el foco afuera de España, y por lo tanto va más allá del anteproyecto en este país. En dicho texto no se observa personas/agentes como sujetos principales sino bien sustantivos impersonales. Por lo tanto, se pone el foco en un plano más abstracto que no aborda los efectos directos en la vida cotidiana de dichos actores. Conviene recordar que el escritor organiza la información de diferentes formas dependiendo a qué se quiere otorgar importancia,

²² El grupo consiste en los sujetos ‘el aborto’ (7) y ‘el aborto por voluntad propia’ (1).

²³ Juntamos los siguientes sujetos en este grupo que refiere a otros países *que España*: “La mayoría de los países europeos”, “Estos tres países” (*es decir, Malta, el Vaticano y Holanda*), “Malta”, “Holanda”, “Suecia” y “Polonia”.

y dado lo anterior, se puede interpretar la opción por dichos tres sujetos como una manera de disminuir la relevancia que tendría dicha ley en la sociedad española y además una forma de evitar nombrar los factores, o sea, los políticos detrás de la propuesta.

Aparte de los sujetos centrales queremos señalar la opción por algunos de los menos frecuentes. Cabe destacar que en el artículo de *El País* el escritor da espacio a fuentes con posturas claramente en contra de la propuesta del PP, son los sujetos que llamamos ‘grupos de oposición’. Mediante la elección de poner voces críticas al anteproyecto se acentúa y recuerda al lector de que la proposición y la posible ley es controvertida y cuestionada.

Por otro lado, en la noticia de *El Mundo* siguen estando ausentes los sujetos personales. Conviene recordar que el sujeto es quién o qué realiza la acción en una frase y el centro de la atención, no obstante, en dicho artículo no se expone ningún agente. Dos veces se encuentra España como el sujeto, así pues se entiende geográficamente el lugar que aborda el asunto, los otros temas no nos cuentan dónde o de quiénes trata.

2.2.2 La interpretación de los predicados – *El País*

Para empezar estudiamos los predicados asociados a los tres temas más pertinentes en la noticia de *El País* los cuales son el Gobierno, los médicos y la embarazada. En lo que sigue exponemos ejemplos de los predicados que resultan más relevantes investigar. Todos los predicados analizados se encuentran en el Apéndice 3.

El grupo ‘**El Gobierno**’ se encuentra 13 veces como sujeto en forma de Gallardón (7), el PP (1), y finalmente el Gobierno (5). Junto con estos se usan predicados que dan diversa información sobre el anteproyecto. El autor explica novedades de la propuesta, sus limitaciones y cómo funcionaría en la práctica. Además hace relación con las leyes de 1985 y de 2010. Se observa varias frases informativas sin valoraciones sobre la propuesta. Sin embargo, se hace hincapié en que se le haría más difícil para la mujer poder abortar. Exponemos los siguientes ejemplos de la noticia:

“El Gobierno recupera el supuesto de daño psicológico para la embarazada de la ley de 1985, al que se acogía entonces la inmensa mayoría de las mujeres y que el PP y las asociaciones antiabortistas tachaban de ‘coladero’.” y que lo recupera “pero con un procedimiento más exigente, más complicado y más largo”.

En el párrafo anterior se expone cómo la ley afectaría a la mujer que quiere realizar un aborto, destacando que este nuevo procedimiento sería un proceso más engorroso para ella y se releva conflictividad entre el Gobierno y el PP.

Tres de los predicados asociados al Gobierno muestran un punto de vista claro sobre la propuesta de la ley. Se hallan las siguientes frases en la noticia: “El Gobierno aprueba la ley del aborto más restrictiva de la democracia” (aparece dos veces en la noticia) y “El Gobierno aprueba un retroceso de 30 años”. Resulta fácil advertir que las formulaciones anteriores revelan una opinión crítica ante el anteproyecto, dado que las expresiones *más restrictiva de la democracia* y *un retroceso* conllevan significado negativos. Al incluir el concepto *la democracia* se indica que la ley del aborto no solo afecta a individuos sino a toda la sociedad. Por lo tanto, con dichas frases se crea una imagen en la mente de los receptores que la posible ley sería perjudicial y un camino atrás del desarrollo de una sociedad democrática.

Cuando Gallardón es sujeto se le cita y muestra sus declaraciones y argumentos del anteproyecto. El hecho de nombrar el ministro varias veces marca que, en vez de encubrirle, se expone el sujeto responsable de la propuesta. El escritor alerta cómo ha modulado su propuesta y que lo ha hecho ante la “enorme polémica generada”. Aquí se da a conocer a los lectores que ha surgido gran crítica en torno a la propuesta. En otra frase el autor explica que Gallardón se felicitó del nuevo punto del anteproyecto que la embarazada no tendrá reproche penal de un aborto ilegal. Aclara que el ministro “lo justificó en que la mujer es una ‘víctima’ del aborto, un argumento que algunas asociaciones de mujeres tacharon de ‘paternalista’.” Lo último asimismo muestra crítica a Gallardón.

Dentro del mismo grupo, cuando ‘el PP’ es el sujeto, se describe un nuevo punto del anteproyecto lo cual es que médicos de las mismas clínicas no podrán elaborar los dictámenes y asimismo realizar el aborto. En la ley de 2010 sí pueden ser los mismos médicos. Para explicar este cambio se declara que el partido ahora “rompe” estenexo. La palabra *romper* tiene una implicación negativa, por consecuencia, en este contexto, refiriendo al PP se puede suponer que el escritor crea un sentimiento de destrucción y que el partido empeora la ley del aborto y por lo tanto, provoca una imagen mala del PP.

Continuamos con los predicados asociados a ‘**los médicos**’. Aquí se exponen datos sobre abortos en general, novedades de la propuesta, cómo funcionaría y además describe cambios

de las normas en el trabajo de los médicos. Los predicados son principalmente informativos, no obstante, señala que sería más difícil poder abortar. Se escribe lo siguiente: “Serán, de nuevo, los médicos – con registros más estrictos que en 1985 y un procedimiento más largo – los que decidirán si ese peligro existe”²⁴. En el ejemplo anterior se observa que el escritor organiza la frase de manera que ilustra limitaciones con la propuesta para la que quiere interrumpir el embarazo. Lo hace a través de poner la parte subordinada “con registros más estrictos [...]”, lo cuál se podría elegir quitar.

Lo último analizado de la noticia de *El País* pertenece a ‘**la embarazada**’. Dichos predicados informan sobre cómo la ley afectaría a las mujeres y cuáles derechos y condiciones tendrían. Abordan los supuestos, la situación de las menores y destaca que la mujer no tendría reproche penal para hacer un aborto ilegal. Las frases son informativas y no se nota indicaciones valorativas. Lo único que destaca es que sería más duro poder realizar la IVE.

2.2.3 La interpretación de los predicados – *El Mundo*

A continuación presentamos el análisis de los predicados asociados a los tres sujetos más frecuentes del artículo de *El Mundo* los cuales son el aborto, ‘otros países’ y el anteproyecto de la ley. Exponemos el estudio de la misma manera como en el capítulo anterior. Todos los predicados analizados en esta parte se encuentran en el Apéndice 4.

El sujeto principal en la noticia es ‘**el aborto**’ lo cual el autor ha optado por poner ocho veces. Siete de estos tratan de las leyes del aborto en otros países distintos a España. Se exponen diferentes países en Europa y se destaca dónde es y dónde no es legal o no la IVE y/o hasta cuál semana de la gestación está permitido abortar en cada uno de dichos lugares. Aquí no se observa apreciaciones sino más comparaciones entre los países. El octavo predicado aborda la propuesta de la ley y cómo funcionaría en la práctica. La frase es como sigue:

“Con la ley de Gallardón el aborto por voluntad propia (14 semanas) desaparece y ya sólo será legal en dos supuestos [...]”. Lo anterior es informativo sobre el anteproyecto y muestra la consecuencia de que se limitaría la IVE considerablemente. No obstante, la selección de la palabra *desaparecer* puede provocar una imagen de que es un azar que el aborto libre no sería

²⁴ Refiere al “grave peligro para la vida o la salud física de la mujer”, un supuesto en el anteproyecto para poder abortar.

legal con dicha propuesta, ya que, su significado es “dejar de existir”²⁵. En este sentido parece que no hay un actor responsable de la desaparición o que no es un asunto que se haya elaborado/elegido activamente. Por lo tanto se disminuye el responsable de la propuesta, es decir, el PP.

El segundo sujeto más pertinente es lo que llamamos ‘**otros países**’. El escritor menciona una serie de naciones y en todos los predicados asociados aclara cómo son las leyes del aborto en dichos lugares. Aborda cuáles tienen sistemas de plazos o de supuestos, respectivamente. Se presenta el país con la legislación más permisiva, como asimismo el más restrictivo en Europa. Por motivo de que muestra los dos extremos y sin valoraciones no nos permite discernir a favor de ningún lado.

Resulta llamativo destacar que hasta ahora hemos investigado los predicados a los dos sujetos más pertinentes en el texto y que todos estos predicados, menos una excepción, abordan exponer cómo son las normas de la IVE en otros países. Por consiguiente, en el artículo el autor da gran espacio y peso a hablar sobre otros lugares, y esto, culmina en que se desplaza el foco y disminuye la relevancia de discutir la propuesta y la situación en España. Dado lo anterior se debe preguntar qué pretende el escritor hacer con dicha elección y a qué trata de crear vigencia. En este caso se puede interpretar la selección del autor como una manera de evitar abordar el asunto verdadero y con una posición evidente. Por consiguiente, se puede plantear ideas en la mente de los lectores que dicha posible ley no es una cuestión de gran importancia. Mediante comparar y explicar que hay otros países con legislaciones más restrictivas y más permisivas, se normaliza la propuesta en vez de describir o cuestionarla.

Los últimos predicados analizados pertenecen al sujeto ‘**el anteproyecto de la ley**’. En este grupo hay más variedad del contenido, por lo tanto exponemos cada uno por separado. El primero es el siguiente: “La ley del aborto coloca a España a la cola de Europa”. En la frase anterior se observa que el escritor otra vez relaciona el asunto de la propuesta con otros países de Europa. Además, es un ejemplo de cómo el autor ha optado por “el anteproyecto” como el sujeto en vez de nombrar el Gobierno como el actor, lo cual dilucidamos más arriba en el texto.

²⁵ Según DRAE, <http://lema.rae.es/drae/?val=desaparecer> Web. 1 de ago. 2015.

El segundo predicado está formulado de la siguiente manera: “La nueva ley introduce importantes cambios respecto a los derechos del concebido, restricción del aborto eugenésico y en menores de edad y el fin de reproches penales a la mujer.”. Los *derechos del concebido* es un argumento que suelen utilizar movimientos en contra del aborto, ya que dichos derechos son opuestos a los de la embarazada de decidir sobre su cuerpo. En la cita arriba el escritor moviliza una corriente de opinión a favor de los derechos del feto ya que lo destaca a través de utilizar la palabra *importante* que tiene un significado positivo. Por consecuencia, se puede entender lo anterior como una manera de expresar una apreciación positiva al anteproyecto en cuestión.

En tercer predicado expone datos sobre la IVE y la propuesta, y la relaciona con la ley de 1985 aclarando que la nueva proposición es “más restrictiva”. Por lo tanto se muestra que dicho anteproyecto es limitativo en comparación con la primera normativa. No obstante, no se pone en relación con la ley vigente y cambios en proporción a las reglas actuales.

El último predicado que pertenece a dicho grupo describe que el anteproyecto “permite el aborto sólo en dos supuestos [...]” y después aclara cuáles son y hasta cuál semana de gestación se puede llevar a cabo. Se presenta información sobre la propuesta y se explica cuándo será legal hacer un aborto. Aunque la propuesta es restricta, el escritor ha optado formular la frase con la palabra *permite*. Por lo tanto, y como destaca Gee, resulta relevante cuestionar qué es lo que trata de hacer el escritor con esta selección. A nuestro modo de ver es una manera de crear un sentimiento favorable al caso ya que dicho verbo tiene una significación con una apreciación positiva de “hacer posible algo”²⁶. Después pone la palabra *solo*, la cual señala limitación. Uno puede opinar que la última es más relevante en la frase en cuestión ya que trata de únicamente dos supuestos y no más. Sin embargo, el empleo de las dos palabras en la frase resulta un poco contradictorio.

Finalmente, para cerrar el apartado dedicado al análisis etapa 2 podemos aclarar que en el artículo de *El País* el centro de la atención son personas/agentes. El autor pone en relieve los responsables de la propuesta y cómo se van a ver afectados con la posible nueva ley. Se muestra que ha surgido gran crítica al anteproyecto y da espacio a fuentes en contra del asunto.

²⁶ Según DRAE, <http://lema.rae.es/drae/?val=permite> Web. 19 de jul. 2015.

A través de elegir y utilizar expresiones con acepciones negativas a la propuesta y sobre el PP, se produce a su vez una imagen negativa de estos dos.

En cambio, en el texto de *El Mundo* el escritor ha optado únicamente por presentar sujetos impersonales. Se elude nombrar y hablar sobre los factores detrás de la propuesta y asimismo sobre las que van a tener efecto de la posible ley. El texto pone el foco afuera de España por lo tanto el centro de la atención no es el anteproyecto o la sociedad española sino otros países. A través del uso de palabras con significados positivos y además exponer un argumento del movimiento en contra la IVE, se crea una idea o sentimiento propicio a la propuesta.

3 Conclusiones

De los resultados de todo el análisis anterior podemos destacar los siguientes hallazgos. En el texto de *El País* se utilizan solamente dos expresiones con connotaciones. Una de esta implica valor pro aborto libre y la otra en contra. Del mismo modo, en el artículo de *El Mundo* se utilizan cuatro palabras con connotaciones, tres de estas con valores en contra el aborto libre y una a favor. Lo expuesto anteriormente no son datos que nos permitan concluir a fondo la postura de cada periódico frente al anteproyecto de la ley del aborto. No obstante, los resultados sobre la elección de los sujetos y los predicados analizados en los textos muestran posturas evidentes de ambos periódicos que implican tanto una opinión pro la propuesta del periódico *El Mundo* como una posición contraria al anteproyecto por parte de *El País*.

Si resumimos todos los resultados en relación con el objetivo y la hipótesis, nos parece haber alcanzado el objetivo de demostrar que los dos periódicos presentan la noticia de la aprobación del anteproyecto de maneras diferentes. Encima, podemos comprobar nuestra hipótesis como válida ya que sí es cierto que *El País* en su noticia critica la propuesta y definiendo el aborto libre. Y a su vez, que *El Mundo* muestra en su artículo una postura clara en contra de la IVE y protege el anteproyecto. Por consiguiente es evidente que, en este asunto, siguen dichos diarios las orientaciones políticas del PSOE y el PP, respectivamente.

Tal y como ya hemos dicho antes, el estudio de textos trata de una interpretación del investigador y puede resultar más o menos subjetiva. Aunque no se puede aplicar nuestras conclusiones como posturas generales de dichos periódicos, resulta llamativo destacar que los dos diarios más grande en España presentan la noticia sobre el anteproyecto tan distinta y

contraria, considerando que la propuesta de ley afectaría gravemente a la sociedad y eliminaría el aborto libre para las mujeres en España.

Al ser esta tesina una primera aproximación a la manera en que los periódicos presentan la aprobación del anteproyecto de la ley del aborto 2013 y contar con una muestra de solo dos artículos, resultaría interesante poder ampliar dicha muestra a un mayor número de noticias como además poder incluir otros diarios además de *El Mundo* y *El País*.

4 Bibliografía

Fuentes primarias

Mucientes, Esther. “La ley del aborto coloca a España a la cola de Europa”. *El Mundo*. Madrid. 23 de diciembre de 2013.
<http://www.elmundo.es/espana/2013/12/21/52b578fc22601dbc418b456e.html> Web. 28 de abr. 2014.

Gutiérrez Calvo, Vera y María R. Sahuquillo. “El Gobierno aprueba la ley del aborto más restrictiva de la democracia”. *El País*. Madrid. 20 de diciembre de 2013.
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/12/20/actualidad/1387544028_883233.html Web. 28 de abr. 2014.

Fuentes secundarias

Baust Staurset, Kjersti. “Ideología implícita en el discurso mediático español: estrategias para presentar a los políticos Zapatero y Rajoy en los periódicos El Mundo y El País en formato digital”. Tesina de master. Universitetet i Oslo, 2010.
<https://www.duo.uio.no/handle/10852/25805>
https://www.duo.uio.no/bitstream/handle/10852/25805/staurset_master.pdf?sequence=2 Web. 16 de abr. 2015

Bergström, Göran y Kristina Boréus. *Textens mening och makt: metodbok i samhällsvetenskaplig text- och diskursanalys*. Segunda edición. Lund: Studentlitteratur. 2005.

Esaiasson, Peter, et al. *Metodpraktikan: Konsten att studera samhälle, individ och marknad*. Tercera edición. Vällingby: Nordstedts Juridik AB. 2007.

Gee, James Paul. *How to do Discourse Analysis: A Toolkit*. Taylor & Francis e-Library, 2010.
<http://gu.ebib.com.ezproxy.ub.gu.se/patron/FullRecord.aspx?p=574558> Web. 7 de mar. 2015.

González Cruces, Itciar. “Estudio del discurso mediático. La nueva propuesta de reforma de la Ley del Aborto”. Trabajo Final de Grado. Universitat Jaume I, 2014.
<http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/99909>
http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/99909/TFG_2014_GonzalezCrucesItciar.pdf?sequence=4 Web. 9 de feb. 2015.

Holmberg, Per, Anna-Malin Karlsson y Andreas Nord. *Funktionell textanalys*. Estocolmo: Norstedts, 2011.

Sogos, Mariacristina. “El impacto social del aborto: el análisis del discurso sobre la interrupción voluntaria del embarazo en la prensa española (2013).” Tesina de Máster. Universidad de Granada, 2014. <http://hdl.handle.net/10481/30613> Web. 16 de may. 2014.
Tesina en documento de pdf: <http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/30613/1/TFM-%20Final%20Mc%20Sogos.pdf> Web. 16 de mayo, 2014.

Østbye, Helge, et al. *Metodbok för medievetenskap*, Malmö: Liber. 2004.

Paginas de web

“Diccionario de la lengua española”, *Real Académica Española*. <http://lema.rae.es/drae/> Web. 22 de abr. 2015.

“Informe sobre el anteproyecto de Ley de Protección de vida del concebido.” *La Moncloa*. 2013.
<http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/paginas/enlaces/201213enlaceaborto.aspx/>
Web. 24 de feb. 2015.

“Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal.” *Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado*. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-14138> Web. 30 de abr. 2014.

“Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.” *Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado*. Título II, artículos 13, 14, 15. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-3514> Web. 2 de mayo, 2014.

”Resumen general de resultados EGM.” Documento en pdf. Página 6.
<http://www.aimc.es/-Datos-EGM-Resumen-General-.html> Web. 16 de abr. 2015.

WordReference.com. www.wordreference.com Web. 22 de abr. 2015.

Apéndice 1 – El artículo objeto de estudio de *El País*

El Gobierno aprueba la ley del aborto más restrictiva de la democracia | Sociedad | EL PAÍS

2014-05-28 10:44

EL PAÍS

SOCIEDAD

LA REFORMA DE LA LEY DEL ABORTO »

El Gobierno aprueba la ley del aborto más restrictiva de la democracia

El Gobierno aprueba un retroceso de 30 años

La Amujer podrá alegar daño psíquico, pero acreditarlo será más duro

El supuesto de anomalía fetal se suprime

VERA GUTIÉRREZ CALVO / MARÍA R. SAHUQUILLO | Madrid | 20 DIC 2013 - 22:21 CET

6688

Archivado en: Ley del Aborto Ministerio de Justicia Alberto Ruiz-Gallardón Consejo de Ministros Gobierno de España Legislación española Ministerios Gobierno Legislación Administración Estado Política Justicia Administración pública



FOTO: ULY MARTÍN VÍDEO: EL PAÍS-LIVE

El Gobierno aprobó este viernes la ley del aborto más restrictiva de la democracia, a la que pondrá nombre Alberto Ruiz-Gallardón, ministro de Justicia. Interrumpir el embarazo dejará de ser un derecho de la mujer en las primeras 14 semanas —un derecho que existe solo desde 2010— y volverá a ser un delito despenalizado en ciertos supuestos, como lo era con la Ley de 1985. Pero esos supuestos se reducen, y la posibilidad de la mujer de acogerse a ellos se restringe. Solo habrá dos: violación y “grave peligro

para la vida o la salud física o psíquica” de la mujer. Serán, de nuevo, los médicos —con requisitos más estrictos que en 1985 y un procedimiento más largo— los que decidirán si ese peligro existe. La presencia de malformaciones fetales gravísimas no será motivo de aborto, aunque sí lo será el efecto psicológico que eso tenga en la embarazada.

La nueva normativa se llamará Ley de Protección de la Vida del Concebido y de los Derechos de la Mujer Embarazada, por ese orden; Gallardón aseguró que se ha hecho [para proteger “a los más débiles](#): los concebidos y no nacidos”, pero “siempre en interés de la mujer” y respetando asimismo sus derechos. Según el ministro, la ley vigente, aprobada por el PSOE en 2010, vulnera el “equilibrio” en la protección de los derechos del feto y de la mujer que impuso el Tribunal Constitucional en su sentencia de 1985, porque “desprotege” al nasciturus en las primeras 14 semanas de embarazo (en ese plazo se puede abortar sin alegar motivo). La Ley de 2010 está recurrida por el PP ante el Constitucional, pero este aún no ha dictaminado; Gallardón dijo que el Gobierno no necesita esperar a conocer esa sentencia porque está convencido de que esa ley es inconstitucional.

El PSOE calificó la futura norma de “vergüenza” y auguró que producirá muertes por abortos realizados en la clandestinidad. Otros grupos de oposición, como IU, UPyD, ERC y PNV se manifestaron también frontalmente en

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/12/20/actualidad/1387544028_883233.html

Sida 1 av 3

contra. La Asociación de Clínicas Autorizadas para la Interrupción del embarazo (ACAI) —a las que el anteproyecto de ley resta funciones y cuyos servicios prohíbe publicitar— afirmó en un comunicado que la ley hará “prácticamente imposible” abortar en España. En el año 2011, último con datos oficiales, se produjeron 118.359 abortos; el 90%, antes de la semana 14 de embarazo.

El anteproyecto debe ser sometido ahora a diversos informes y después al debate parlamentario, por lo que no entrará en vigor hasta dentro de aproximadamente un año.

» **La malformación fetal no será motivo de aborto.** El anteproyecto de ley señala que el aborto es un delito salvo en dos supuestos: que el embarazo sea fruto de una violación (alegable en las primeras 12 semanas) y que genere un “grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada” (alegable en las primeras 22 semanas). Desaparece, por tanto, el supuesto de malformación, enfermedad incurable o anomalía fetal incompatible con la vida, que con una u otra formulación ha existido durante tres décadas. Que el feto tenga un problema de salud, por muy grave que este sea y aunque vaya a producirle la muerte nada más nacer, ya no será en sí mismo un motivo legal para abortar.

Gallardón, que anunció la supresión de ese supuesto hace año y medio, fue modulando su propuesta en los meses siguientes —ante la enorme polémica generada— y, el pasado mayo, en el Senado, hizo una distinción: entre las malformaciones fetales muy graves —“que naturalmente la legislación contemplará como ha contemplado siempre”, dijo— y las “discapacidades” del feto, que quedarían fuera de la ley para no “discriminar” a los discapacitados. Finalmente ha renunciado a esa distinción: todas las malformaciones y enfermedades quedan fuera de los supuestos legales de aborto. “No hay embriones de primera y de segunda, como no hay personas de primera y de segunda”, argumentó.

» **El “coladero” del daño psicológico, pero con más obstáculos.** La autorización la firmarán dos médicos ajenos a la clínica que haga el aborto. Que la malformación fetal desaparezca como supuesto no quiere decir que ninguna mujer embarazada de un feto con problemas de salud (del grado que sean) vaya a poder abortar: podrá hacerlo, si demuestra que eso supone un “grave peligro” para su salud psíquica, porque será eso lo que tendrá que alegar. El Gobierno recupera el supuesto de daño psicológico para la embarazada de la ley de 1985, al que se acogía entonces la inmensa mayoría de las mujeres y que el PP y las asociaciones antiabortistas tachaban de “coladero”. Lo recupera pero con un procedimiento más exigente, más complicado y más largo.

» **Un informe de dos médicos y ajenos a la clínica.** El “grave peligro” para la salud psíquica de la mujer —supuesto al que se acogerán previsiblemente quienes quieran abortar por malformación fetal o por otros motivos— tendrá que quedar acreditado en un informe firmado por dos médicos (ahora es solo uno). Esos dos profesionales no podrán ser los mismos que vayan a practicar el aborto —igual que sucede con la ley actual— pero tampoco podrán, y esta es la novedad, trabajar en el mismo centro en el que se practique el aborto. En la actualidad, el 97% de las interrupciones voluntarias del embarazo se produce en clínicas privadas, y son médicos de esas mismas clínicas los que elaboran los dictámenes médicos cuando son necesarios. También se hacía así con la ley de 1985. Ahora el PP rompe ese vínculo, para garantizar la “imparcialidad” de los informes médicos.

La mujer podrá elegir qué dos médicos —de la sanidad pública o de otra clínica privada diferente a la que vaya a practicar el aborto— firman su dictamen. Si la embarazada alega que el peligro para su salud psíquica es producto de que el feto padece una anomalía incompatible con la vida, tendrá que haber dos informes: uno de un especialista que acredite que la

anomalía existe y otro del psicólogo o psiquiatra que dictamine si eso le genera a la mujer un daño psíquico. A partir de la semana 22, el daño psíquico ya solo puede alegarse si es por anomalías del feto incompatibles con la vida (ahora es igual).

Además, los médicos que firmen el informe en cualquier supuesto de riesgo para la salud psíquica tendrán que establecer que el conflicto entre la protección del feto y la de la mujer no puede resolverse, “desde el ámbito médico, de ninguna otra forma”. Y solo se entenderá que hay daño psíquico cuando, según su criterio, el embarazo produzca un “menoscabo importante” y “con permanencia en el tiempo” para la mujer. El Ministerio de Justicia afirma que así es como el Tribunal Constitucional describió en 1985 el riesgo para la salud psíquica.

» **Información a la embarazada: verbal y con siete días de reflexión.** En la actualidad, la mujer que decide abortar recibe de los médicos un sobre con información sobre alternativas, ayudas a la maternidad y riesgos de la intervención, y tiene que reflexionar sobre ello durante tres días antes de abortar. Ese plazo se amplía ahora a siete días, y la información —que no incluirá fotos de ecografías, según confirmó Gallardón— tendrá que darse en persona por parte de los trabajadores de los servicios sociales públicos. Fuentes de Justicia sostienen que no hay riesgo de que eso genere retrasos en todo el procedimiento y acabe aumentando los casos de abortos tardíos. “Se potenciarán los servicios sociales para que eso no suceda”, confían.

La embarazada podrá decidir qué facultativos realizan el informe

» **Las menores, con permiso paterno.** Las chicas de 16 y 17 años volverán a requerir el permiso de sus padres para abortar (como sucedía antes de 2010). En caso de conflicto familiar grave, un juez decidirá —en 15 días— a quién da la razón, si a la joven o a sus padres; en principio, primará la opinión de la embarazada.

» **Derecho a la objeción de conciencia generalizado.** Todos los profesionales sanitarios que participen, colaboren o cuyo trabajo sea necesario para realizar un aborto —desde el administrativo al celador o al que dispone los instrumentos en el quirófano— podrán acogerse a la objeción de conciencia. Con la ley actual solo pueden hacerlo los médicos que practican el aborto.

» **Un delito sin castigo para la mujer.** Los abortos realizados fuera de los supuestos legales serán delito, pero [solo habrá castigo para el médico](#) (hasta tres años de cárcel y hasta seis de inhabilitación, como ahora). La mujer no tendrá reproche penal. Gallardón se felicitó de esa novedad y lo justificó en que la mujer es una “víctima” del aborto, un argumento que algunas asociaciones de mujeres tacharon de “paternalista”.

EL MUNDO

POLÉMICA Presentada este viernes en el Consejo de Ministros

La Ley del aborto coloca a España a la cola de Europa

- El aborto es ahora mismo ilegal en Malta, Andorra y El Vaticano
- La mayoría de los países europeos se decanta por un sistema de plazos



Protesta ante el Ministerio de Justicia este viernes Efe
ESTHER MUCIENTES > Madrid

Actualizado: 23/12/2013 **17:28 horas**

En **Malta**, prohibido y penado por ley; en el **Vaticano**, prohibido sin excepción; en **Holanda**, aborto dentro de las 24 primeras semanas de gestación. Estos tres países son el norte y el sur de la legislación sobre el aborto en el continente europeo, en el que **las leyes de plazos siguen triunfando por encima de la de supuestos**.

El más restrictivo, Malta, donde la interrupción del embarazo está totalmente prohibida y puede suponer de 18 meses a 3 años de cárcel, y Holanda, con la legislación más abierta representan la cara y cruz de una ley que no deja indiferente a nadie en el mundo. **¿Y España dónde queda entonces ahora?**

Con el el [anteproyecto de Ley de Protección de la Vida del Concebido y los](#)

[Derechos de la embarazada](#) presentado este viernes en el Consejo de Ministros, España se sitúa muy cerca de Malta o Finlandia, donde o bien la práctica del aborto está prohibida, o bien sólo está permitida para salvar la vida de la madre.

La nueva ley introduce importantes cambios respecto a los derechos del concebido, restricción del aborto eugenésico y en menores de edad y el fin de reproches penales a la mujer.

El anteproyecto de ley **recupera la primera normativa sobre el aborto**, aprobada por el PSOE en 1985, aunque es más restrictiva respecto a las malformaciones, que suponen 3.400 abortos al año. Permite el aborto **sólo en dos supuestos**: en casos de violación en un plazo de 12 semanas o cuando exista riesgo para la salud física o psíquica para la mujer hasta la semana 22 de gestación.

La mayoría de los países europeos se decanta, como hasta el momento ha tenido España, por un sistema de plazos, que legisla la última semana en la que se permite abortar. Sólo unos pocos países prefieren un sistema de supuestos, entre ellos, **Finlandia, con seis supuestos**, y donde se exige además la autorización de dos médicos, o la mayoría de los países latinoamericanos y musulmanes de Asia.

La normativa vigente en estos momentos en España es un sistema de plazos con aborto libre en las primeras 14 semanas, que ahora con la nueva ley pasa a ser un sistema de supuestos desvinculándose de la mayoría de los países europeos.

Esta situación legal es **bastante similar, por ejemplo, a la de países como Portugal o Grecia** (con aborto libre hasta las 10 y 12 semanas respectivamente, pero con plazos más amplios de hasta 24 semanas en algunos casos).

Con la ley de Gallardón el aborto por voluntad propia (14 semanas) desaparece y ya sólo será legal en dos supuestos: si la mujer ha sido violada y lo ha denunciado y si hay grave peligro para su vida o su salud física o psíquica.

El aborto es ahora mismo ilegal en Malta, Andorra y El Vaticano. Está permitido hasta las 10 semanas de gestación en Portugal. Durante los primeros 90 días en Italia. En las primeras 12 semanas, en la mayoría de los países (Bélgica, Alemania, Austria, Francia, Eslovaquia, Grecia...). Hasta la semana 14, en Rumania. Y como los más permisivos, Suecia que permite abortar hasta las 18 semanas y Holanda hasta la 24.

En Polonia, por ejemplo, no existen plazos legales para llevar a cabo la intervención, salvo en el supuesto de enfermedad del feto (anterior a las doce semanas). No obstante, los supuestos contemplados son menos y van desde el incesto hasta la violación.

Apéndice 3 – Predicados del artículo de *El País*

En la tabla abajo se observa los predicados asociados a los tres temas más pertinentes en la noticia de *El País*. Son citados con nuestras aclaraciones en cursiva.

Sujetos/temas	Predicados/ ¿qué hacen los sujetos o qué se dice sobre ellos?
El gobierno, el PP y el ministro Gallardón	El Gobierno aprueba la ley del aborto más restrictiva de la democracia.
	El Gobierno aprueba un retroceso de 30 años.
	El Gobierno aprobó este viernes la ley del aborto más restrictiva de la democracia, a la que pondrá nombre Alberto Ruiz-Gallardón, ministro de Justicia.
	Gallardón aseguró que se ha hecho para proteger “a los más débiles: los concebidos y no nacidos”, pero “siempre en interés de la mujer” y respetando asimismo sus derechos.
	Gallardón dijo que el Gobierno no necesita esperar a conocer esa sentencia porque está convencido de que esa ley es inconstitucional. <i>Refiere a la ley de 2010.</i>
	Gallardón, que anunció la supresión de ese supuesto hace año y medio, fue modulando su propuesta en los meses siguientes – ante la enorme polémica generada – y, el pasado mayo, en el Senado, hizo una distinción: entre las malformaciones fetales muy graves [...] y las “discapacidades” del feto, que quedarían fuera de la ley para no “discriminar” a los discapacitados. <i>Refiere a que la malformación fetal no será motivo de aborto.</i>
	Finalmente ha renunciado (<i>Gallardón</i>) a esa distinción: todas las malformaciones y enfermedades quedan afuera de los supuestos legales de aborto.
	“No hay embriones de primera y de segunda” argumentó (<i>Gallardón</i>).
	El gobierno recupera el supuesto de daño psicológico para la embarazada de la ley de 1985, al que se acogía entonces la inmensa mayoría de las mujeres y que el PP y las asociaciones antiabortistas tachaban de “coladero”.
	Lo recupera pero con un procedimiento más exigente, más complicado y más largo. <i>Refiere a que el Gobierno recupera el supuesto de daño psicológico para la embarazada de la ley de 1985.</i>
	Ahora el PP rompe ese vínculo, para garantizar la “imparcialidad” de los informes médicos. <i>Refiere a la frase anterior: “En la actualidad, el 97% de los abortos se producen en clínicas privadas, y son médicos de esas mismas clínicas los que elaboran los dictámenes médicos cuando son necesarios.”</i>

	El ministro de Justicia afirma que así es como el Tribunal Constitucional describió en 1985 el riesgo para la salud psíquica. <i>Refiere a la frase anterior:</i> “[...] solo se entenderá que hay daño psíquico cuando, según su criterio, el embarazo produzca un ‘menoscabo importante’ y ‘con permanencia en el tiempo’ para la mujer.”
	Gallardón se felicitó de esa novedad y lo justificó en que la mujer es una “víctima” del aborto, un argumento que algunas asociaciones de mujeres tacharon de “paternalista”. <i>Refiere a la novedad de que la mujer no tendrá reproche penal de un aborto realizado ilegal, solo habrá castigo para el médico.</i>
Los médicos	Serán, de nuevo, los médicos – con requisitos más estrictos que en 1985 y un procedimiento más largo – los que decidirán si ese peligro existe. <i>Refiere a el ‘grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la mujer’, un supuesto del anteproyecto para poder abortar.</i>
	La autorización la firmarán dos médicos ajenos a la clínica que haga el aborto.
	Estos dos profesionales (<i>es decir, los médicos</i>) no podrán ser los mismos que vayan a practicar el aborto – igual que sucede con la ley actual – pero tampoco podrán, y esta es la novedad, trabajar en el mismo centro en el que se practique el aborto.
	En la actualidad, el 97% de las interrupciones voluntarias del embarazo se produce en clínicas privadas, y son médicos de esas mismas clínicas los que elaboran los dictámenes médicos cuando son necesarios.
	Si la embarazada alega que el peligro para su salud psíquica es producto de que el feto padece una anomalía incompatible con la vida, tendrá que haber dos informes (<i>es decir, médicos</i>): uno de un especialista que acredite que la anomalía existe y otro del psiquiatra que dictamine si eso le genera a la mujer un daño psíquico.
	Además, los médicos que firmen el informe en cualquier supuesto de riesgo para la psíquica tendrán que establecer que el conflicto entre la protección del feto y la mujer no puede resolverse, “desde el ámbito médico, de ninguna otra forma”.
	Todos los profesionales sanitarios que participen, colaboren o cuyo trabajo sea necesario para realizar un aborto [...] podrán acogerse a la objeción de conciencia.
	Con la ley actual solo pueden hacerlo los médicos que practican el aborto. <i>Refiere a la frase anterior, ve la columna arriba.</i>
La embarazada	La mujer podrá alegar daño psíquico, pero acreditarlo será más duro.
	Que la malformación fetal desaparezca como supuesto no quiere decir que ninguna mujer embarazada de un feto con problemas de salud [...] vaya a poder abortar: podrá hacerlo, si demuestra que eso supone un “grave peligro” para su salud psíquica, porque será eso lo que tendrá que alegar.
	La mujer podrá elegir qué dos médicos – de la sanidad pública o de otra clínica privada diferente a la que vaya a practicar el aborto – firman su dictamen.

	Si la embarazada alega que el peligro para su salud psíquica es producto de que el feto padece una anomalía incompatible con la vida, tendrá que haber dos informes [...].
	La embarazada podrá decidir qué facultativos realizan el informe.
	En la actualidad, la mujer que decide abortar recibe de los médicos un sobre con información sobre alternativas, ayudas a la maternidad y riesgos de la intervención, y tiene que reflexionar sobre ello durante tres días antes de abortar.
	Las chicas de 16 y 17 años volverán a requerir el permiso de sus padres para abortar (como sucedía antes de 2010).
	La mujer no tendrá reproche penal (<i>por un aborto realizado ilegal</i>).

Apéndice 4 – Predicados del artículo de *El Mundo*

La tabla que sigue muestra los predicados que pertenecen a los tres temas más pertinentes en la noticia de *El Mundo*. Son citados con nuestras aclaraciones en cursiva. Cabe destacar que para que no sea confuso hemos cambiado las partes marcadas de negrita en el artículo a letras normales.

Los sujetos	Los predicados, ¿qué se escribe sobre los sujetos o qué acciones ejercen?
'El aborto'	El aborto es ahora mismo ilegal en Malta, Andorra y El Vaticano.
	En Malta, prohibido y penado por ley; en el Vaticano, prohibido sin excepción; en Holanda, aborto dentro de las 24 primeras semanas de gestación.
	Con la ley de Gallardón el aborto por voluntad propia (14 semanas) desaparece y ya sólo será legal en dos supuestos [...]
	El aborto es ahora mismo ilegal en Malta, Andorra y El Vaticano.
	Está permitido (<i>el aborto</i>) hasta las 10 semanas de gestación en Portugal.
	Durante los primeros 90 días en Italia. <i>Refiere al tiempo en que el aborto está permitido en dicho país.</i>
	En las primeras 12 semanas, en la mayoría de los países (Bélgica, Alemania, Austria, Francia, Eslovaquia, Grecia...). <i>Refiere al tiempo en que el aborto está permitido.</i>
	Hasta la semana 14, en Rumania. <i>Refiere al tiempo en que el aborto está permitido.</i>
'Otros países que España'	La mayoría de los países europeos se decanta por un sistema de plazos.
	Estos tres países (<i>Malta, el Vaticano y Holanda</i>) son el norte y el sur de la legislación sobre el aborto en el continente europeo, en el que las leyes de plazos siguen triunfando por encima de la de supuestos.
	El más restrictivo, Malta, donde la interrupción del embarazo está totalmente prohibida y puede suponer de 18 meses a 3 años de cárcel, y Holanda, con la legislación más abierta representa la cara y cruz de una ley que no deja indiferente a nadie en el mundo.
	La mayoría de los países europeos se decanta, como hasta el momento ha tenido España, por un sistema de plazos, que legisla la última semana en la que se permite abortar.
	Sólo unos pocos países prefieren un sistema de supuestos [...]
	Y como los más permisivos, Suecia permite abortar hasta las 18 semanas y Holanda hasta la 24.

‘El anteproyecto de la ley del aborto’	La ley del aborto coloca a España a la cola de Europa.
	La nueva ley introduce importantes cambios respecto a los derechos del concebido, restricción del aborto eugenésico y en menos de edad y el fin de reproches penales a la mujer.
	El anteproyecto de ley recupera la primera normativa sobre el aborto, aprobada por el PSOE en 1985, aunque es más restrictiva respecto a las malformaciones, que suponen 3.400 abortos al año.
	<i>(El anteproyecto)</i> Permite el aborto sólo en dos supuestos: en casos de violación en un plazo de 12 semanas o cuando exista riesgo para la salud física o psíquica para la mujer hasta la semana 22 de gestación.